

Bogotá D. C., junio de 2025

Honorable Senador

MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA

Presidente Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República

Doctor

DAVID DE JESÚS BETTIN GÓMEZ

Secretario Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República

Asunto: Informe de ponencia para primer del **Proyecto de Ley No.233 de 2024**“Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)

Atendiendo la designación realizada por esta Honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 5 de 1992, dentro del término establecido para tal efecto, me permito remitir informe de ponencia positiva para primer debate del **Proyecto de Ley No.233 de 2024**“Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)

Cordialmente,



INTI RAÚL ASPRILLA REYES

Senador

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE PROYECTO DE LEY NO.233 DE 2024“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA EL RECICLAJE DE MADERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (LEY SALVA UN ÁRBOL)

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que nos ocupa corresponde a una iniciativa de origen parlamentario, radicada 12 de septiembre de 2024

II. TRÁMITE

Origen: Congresional

Autor: HS Jairo Alberto Castellanos Serrano.

Texto publicado: Gaceta No. 1491 de 2024

Audiencia pública: 29 de mayo de 2025

III. OBJETO

El objeto de la presente iniciativa es incentivar el reciclaje de maderables en el país con el fin de evitar que su disposición final contamine fuentes de agua y diferentes ecosistemas.

IV. CONTENIDO

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Lugares de manejo de maderables.

Artículo 3. Vehículos de recolección.

Artículo 4. Maquinaria de transformación.

Artículo 5. Personal de manejo.

Artículo 6. Siembra de árboles

Artículo 7. Obligación de separación.

Artículo 8. Construcción de viveros.

Artículo 9. Instituciones educativas,

Artículo 10. Empresas de manejo.

Artículo 11. Empresas departamentales.

Artículo 12. Veedurías.

Artículo 13. Certificado.

Artículo 14. Bosques,

Artículo 15. Vigencia.

V. AUDIENCIA PÚBLICA.

En la audiencia pública adelantada el 29 de junio de 2025 en el salón de sesiones de la comisión V de Senado participaron las siguiente entidades e hicieron sus respectivos aportes:

Interviniente	Intervención
<p>Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Gustavo Junca</p>	<p>El Señor Junca se refirió en un primer momento a la labor que ha adelantado la Superintendencia frente al programa basura cero, afirmando: <i>“Básicamente, pues, el trabajo actual de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de también un proyecto que está buscando regularse hacia basura cero, que es uno de los más importantes también, hemos iniciado todo un modelo de aprovechamiento de recursos y tenemos varios pilotos en varias ciudades, estamos interesados en particularmente arrancar en Quibdó, tenemos allá una propuesta con la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó para lograr articular la parte de una ECA junto con la disposición final de residuos sólidos y el aprovechamiento, digamos, en la parte de residuos orgánicos. El modelo que ha pensado y ha tratado de abordar la Superintendencia de Servicios Públicos tiene tres grandes puntos. El primero es una primera etapa de preselección que implica una campaña educativa tanto de empresas como de hogares para la preselección de los residuos que llamamos comúnmente basura entre aprovechables y los que son básicamente de disposición final como recursos orgánicos. Una segunda parte que es la separación de esa basura que se puede, como decía, hacer en el sitio donde se hace la recolección que es una primera parte, y depende de la complejidad en el sitio de disposición de basuras. Y en esa segunda parte está un primer modelo que estamos tratando de implementar que es, en algunos municipios como este que estoy mencionando en Quibdó, el modelo sería quemar todos esos desechos orgánicos que no podemos aprovechar. Básicamente sería para producir energía, que es como la inicial, el punto que estamos</i></p>

pensando allí. Y de ahí algunas cosas que se pueden usar para cuestiones de fertilizantes, etcétera, que es como el segundo gran punto de esos residuos orgánicos”

Posteriormente hizo referencia a los distintos tipos de materiales de aprovechamiento mencionado la madera: *“ Y el segundo es el aprovechamiento, que implica la separación de los principales materiales que están acá, que son vidrio, textil, plásticos, papel, cartón, metales y madera. Y de ahí hacer un proceso, si es posible, industrial en el sitio, o por lo menos de una pequeña transformación que tenga una, el primer punto ahí es, nosotros queremos que esta actividad sea, tenga una actividad y sea una actividad hacia la industria, una pequeña industrialización con un uso de máquinas que no sea manual, que no sea manual en la recolección y que permita mejorar las condiciones de la población recicladora en términos de la dignificación del trabajo, de sus ingresos y de la actividad que se desarrolla”*

Frenta al material de madera expuso que de las 140 mil toneladas, la madera solo es el 1.1%, de la misma forma específico que gran parte de la madera en zonas rurales es usada previa a la disposición final, así lo afirmó:

“Entonces, como decía, la parte de reciclaje de madera es anterior a la disposición de las basuras. Yo vivo en zona rural y claramente las personas en la zona rural, no es realmente mi caso, pero sí utilizan mucho la parte de maderas para la producción de cocinar, de energía, en la estufa de leña, y creo que ese es el principal uso en las zonas rurales”

El Senador planteó la pregunta de si la superintendencia veía necesario el proyecto, ante lo cual el señor Junca contestó:

O sea, porque el porcentaje es muy pequeño. Es el 1%, 1.1% del total de los residuos de la familia, residuos de materiales aprovechables en términos de toneladas. Tiene sentido, diría que no sé si el proyecto de ley está orientado más a la conservación del medio ambiente y al uso de la madera desde otra perspectiva de proteger los bosques o de proteger la parte de madera, sobre todo para uso de energía en

	<p><i>las zonas rurales, que yo ahí sí tendría un impacto de contaminación o un impacto, pero es muy difícil, yo digo, en zona rural, las personas, el cocinar con gas es costoso para ellos. Entonces, para ellos es muy común tener el uso de leña, básicamente, para cocinar en sus hogares, y eso es, digamos, yo vivo en Tabio, que es cerca aquí a Bogotá, y donde obviamente en zona rural no llega el gas natural, entonces una pipeta de gas de 40 libras cuesta 113 mil pesos, y más o menos duran tres semanas dependiendo del uso, y yo creo que es costoso para las familias en ese sentido de energía. Pero si usted me pregunta en qué sentido pensaría un proyecto como este en términos de reciclaje, yo pensaría que reciclaje y el uso de la madera es anterior al proceso de disposición de residuos hacia la basura, que es lo que nos muestran los datos</i></p>
<p>Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio María Paula Correa</p>	<p>La delegada del Ministerio de Vivienda manifestó los inconvenientes del proyecto de ley, frente al mismo precisó: <i>“queremos hacerlos caer en cuenta que el proyecto de ley puede generar ciertas complicaciones respecto a la reglamentación de la Ley 142, en particular el Servicio Público de Aseo. Esto en tres aspectos en particular. El primero, el Servicio Público de Aseo ya está reglamentado mediante la Ley 142 y debidamente reglamentado, desarrollado en el Decreto 1077 de 2015, que es el compilatorio. Recientemente salió el Decreto 381 de 2024, que si bien establece un esquema general para la prestación del servicio, también establece una exclusividad a favor de las organizaciones de recicladores de oficio. Y en el número tres puede generar implicaciones respecto para los usuarios en el tema de cobros por esta gestión de estos residuos y para la superintendencia en el tema de inspección, vigilancia y control. ¿Qué pasa? Los residuos maderables, como se están reglamentando aquí, hacen parte de los residuos ordinarios que se gestionan dentro del marco del Servicio Público de Aseo. Eso quiere decir que hoy en día, como la SUPER nos lo acaba de mostrar, se gestionan en el marco del Servicio Público de Aseo. Las organizaciones de recicladores precisamente son uno de los actores que más han</i></p>

	<p><i>gestionado estos residuos y esta iniciativa genera una problemática respecto a que estamos generando una competencia para estas organizaciones en la gestión de los residuos maderables, que es que generan en el marco de la gestión de los residuos óleos. Eso sería como una pregunta muy importante a tener en cuenta porque, como les digo, hoy en día la normatividad establece una exclusividad a favor de las organizaciones de recicladores y, como está planteado el proyecto, hace que otras personas vayan a entrar a gestionar estos residuos y se está generando una complicación. Ahí un punto importante, el reconocimiento de la prestación por parte de las organizaciones de recicladores en el marco del Servicio Público de Aseo viene desde unas órdenes constitucionales de hace más de ya diez años que, como esencia, presentan que los que son encargados o los prestadores naturales del aprovechamiento son los recicladores de oficio y que hay que garantizarles el acceso cierto y seguro a estas organizaciones, a estos recicladores. Entonces, el contenido del proyecto de ley en este momento nos genera una distorsión respecto a esas medidas que la reglamentación hoy en día ya ha adoptado en ese sentido”</i></p>
<p>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Hernán Rodríguez</p>	<p>El delegado del Ministerio de vivienda se refirió a las entidades territoriales y al apoyo técnico que el ministerio hace a las mismas, esto expuso: <i>la asistencia técnica a los municipios y pues uno ya va conociendo qué cuestionamientos suelen tener los municipios cuando salen este tipo de normas. También cuando nosotros reglamentamos pues identificamos como ciertos alcances cuando emitimos de pronto reglamentaciones pues que tienen respecto a los municipios. Entonces en esa medida lo que sugerimos de pronto complementar o analizar es la armonización del proyecto de ley con los planes de ordenamiento territorial. Los planes... el uso del suelo tiene una protección constitucional muy grande, incluso que la Corte Constitucional ha llegado a darle un poder muy grande a los municipios en cuanto al uso y eso digamos... pues yo sugerimos... hay unos predios que están diciendo que se tienen que destinar para poder implementar el</i></p>

	<p><i>tema, el alcance de la ley, pues sugerimos ver cómo se va a armonizar eso, si los municipios tienen que comprar los terrenos, eso va a ser en parques o cómo se ha pensado que se desarrolle eso en los municipios y si se ha contemplado algún sistema de financiación para que los municipios puedan implementar eso. Como digo pues esas son cuestiones que los municipios cuando hacemos asistencia técnica nos suelen indagar, entonces pues más que todo es como analizar esos puntos cuando pues para ver cómo se complementa o se mejora el proyecto de ley.</i></p>
<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Jairo Ramirez Rodriguez</p>	<p>El delegado del Ministerio de Ambiente afirmó que consideraba loable el proyecto sugiriendo que se limitará el mismo, esto determinó:</p> <p><i>“encontramos primero que es loable, que es una preocupación clara y legítima en términos de digamos atacar varios frentes de trabajo o solucionar varias cuestiones existentes alrededor del sistema ambiental como por ejemplo la protección de la vegetación, la digamos disminución del impacto sobre este componente importante, pero también el aprovechamiento y valorización de estos residuos que generalmente a veces no los vemos como tan visibles”</i></p> <p>Sugiere unos arreglos dentro del texto del proyecto así:</p> <p><i>“consideramos que habría que hacer unos ajustes estructurales al proyecto con el fin de viabilizarlo y yo creo que sería muy importante pues tener en cuenta la real capacidad de los municipios en torno a las obligaciones que allí están impuestas a la necesidad de generar mecanismos de cierre financiero para todas estas iniciativas que se están planteando de tener dos hectáreas, de tener media hectárea, de incorporar a una serie de actores de la comunidad y como ya lo dijo el Ministerio de Vivienda pues hay que considerar que existe toda una estructura de política instrumentada en diferentes normas dentro de las cuales para no irnos tan atrás a la ley 142 pues está todo el decreto 1077 con el servicio público de aseo pues que no hay un, no conversa este proyecto con lo que hay en ese momento construido en torno a la gestión de los residuos. De otra parte es importante pues hay cosas</i></p>

puntuales pero obviamente serían objeto de una revisión detallada como por ejemplo el tema de establecer tecnologías específicas igualmente dentro de la estrategia como el tema de digamos de únicamente reducir el ámbito de aplicación a la generación de los residuos que son relativamente bajos de manera comparativa con los demás residuos que se producen y de pronto habría una oportunidad para generar más bien una sinergia en torno a una gran cantidad de residuos orgánicos que forman parte de los residuos urbanos en ese momento de nuestro país inclusive de residuos sectoriales con los cuales se podría generar más bien una oportunidad de trabajo hacia la gestión de los residuos orgánicos de una manera más amplia De tal forma que podamos promover cadenas de valor de los residuos orgánicos, promover tecnologías, promover el cierre de ciclos, la oferta y la demanda de estos materiales que en este momento todos sabemos tenemos dificultades en la medida en que en el marco de los residuos urbanos corresponden más o menos un poco más del 60% del total de los residuos mientras que los de la madera apenas es el 1% de manera que no vemos digamos una oportunidad interesante para que esta norma salga adelante como está establecida en este momento y pues habría una gran oportunidad de mejorarla manejando diferentes tópicos en materia de gestión de residuos orgánicos más general”

Concluye afirmando que el proyecto requiere mejoras.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Daniela Peñalosa

La delegada del Ministerio de Ambiente hizo referencia a las medidas de plantación de árboles expuestas en el proyecto, esto afirmó:

“se debería alinear con los instrumentos que orientan los procesos de restauración hablando específicamente a la plantación de árboles que mencionan en el artículo 6, 8 y 14. Entonces consideramos que ya desde el ministerio tenemos identificadas unas áreas donde es importante generar procesos de restauración que impliquen mucho más que la plantación de árboles porque al final vemos que esa actividad no es la única que garantiza que efectivamente se consolide el bosque que es lo que

	<p><i>pretenden en el artículo 14 del proyecto de ley. Entonces digamos que la visión que en este momento tiene el ministerio es que los ejercicios deberían estar orientados a procesos de restauración integrales donde uno considere además de la plantación de árboles por ejemplo el manejo de suelos e implementación de artilujos de fauna o de artilujos que permitan la presencia de especies en este caso de fauna en las áreas y en ese sentido pues recuperar con propósito y no solamente a través de la plantación de árboles. Nosotros desde el ministerio como les digo tenemos el plan nacional de restauración instrumento que en el 2015, desde el 2015 orienta en donde deberían hacerse las acciones de restauración de manera planificada y tenemos además la estrategia nacional de restauración en donde también identifica cuáles son las prioridades de restauración y cuáles son las condiciones habilitantes para generar luego una sostenibilidad en esos procesos. Que no perdamos entonces el foco en solamente plantar sino que sea un tema también de apropiación social alrededor de esto con unas responsabilidades claras para entidades territoriales, inclusive para comunidades locales que creemos deberían contemplarse pues en el proyecto más allá que solo la plantación de los árboles.”</i></p>
<p>Asociación Nacional de Recicladores Nohora Padilla</p>	<p>La señora Nohora Padilla frente al proyecto de ley, afirmó: <i>El año pasado la Ciudad de Bogotá formuló el plan integral de manejo de residuos sólidos y en los datos de línea de base para su formulación nos encontrábamos con que la Ciudad de Bogotá produce más de 5 mil toneladas de residuos de corte de poda y césped que no tienen ninguna disposición. Que complican la disposición hoy en el relleno sanitario en doña Juana, lo cual es tremendamente preocupante y además es un tema de este proyecto. La segunda cosa que quisiéramos comentar es que por ejemplo ya en muchas ciudades, en muchas organizaciones que son miembros de la Asociación Nacional de Recicladores, contamos con la mano de obra de compañeros que están en el proceso de desmovilización de las FARC, no en las áreas de recolección porque ya es exclusiva para los</i></p>

recicladores de oficio, sino en las áreas de beneficio de materiales y en las áreas de valor agregado de materiales. Entonces también un poco para decir que todas estas iniciativas tienen posibilidad de, digamos, adicionar esa mano de obra y que nos parece en ese sentido muy loable que esta propuesta también recoja eso. Y una tercera cosa que quisiéramos decir es que nos parece altamente loable este tipo de iniciativas con los ajustes que mereciera,

VI. CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE LEY.

1. Reciclar como una actividad fundamental en la protección del medio ambiente.

Reciclar es definido como “Proceso simple o complejo que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea éste el mismo en que fue generado u otro diferente” Por su parte “ La palabra "reciclado" es un adjetivo, el estado final de un material que ha sufrido el proceso de reciclaje. En términos de absoluta propiedad se podría considerar el reciclaje puro sólo cuando el producto material se reincorpora a su ciclo natural y primitivo: materia orgánica que se incorpora al ciclo natural de la materia mediante el compostaje. Sin embargo y dado lo restrictivo de esta acepción pura, extendemos la definición del reciclaje a procesos más amplios. Según la complejidad del proceso que sufre el material o producto durante su reciclaje, se establecen dos tipos: directo, primario o simple; e indirecto, secundario o complejo” (del val, 1997,2)

El proceso de reciclaje como lo menciona la misma definición puede ser simple o complejo, en todo caso los pasos que se siguen para lograrlo pueden verse en la siguiente gráfica:



Fuente: Instituto Municipal de Ambiente Chacao

De acuerdo con estudios y expertos el reciclaje “disminuye las emisiones de gases de invernadero que contribuyen al cambio climatológico global, conserva los recursos naturales como la madera, el agua y los minerales, ayuda a sostener el medioambiente para generaciones futuras” (El Reciclaje | US EPA, 2024). Además, conforme a lo expuesto por Greenpeace “reciclar ahorra energía porque elimina la necesidad de fabricar materiales desde cero. Es innegable que extraer, transportar y transformar los recursos naturales en papel, plástico o metales demanda mucho más trabajo y energía que recuperar los descartados y reciclarlos. Y esto ya es una ventaja en sí misma. Por otro lado, enviar menos basura a los vertederos o basurales a cielo abierto disminuye los gases de efecto invernadero que emanan de ellos (que son 6% del total de GEI) colaborando a combatir el cambio climático” (Castro, 2023)

2. El reciclaje de madera

El reciclaje de madera en el mundo ha venido creciendo, en Colombia los datos de los residuos maderables son llevados por el DANE junto con los recursos madereros, así lo reportó para 2020-2021:

Tabla 1. Tasa de crecimiento anual de la oferta de insumos naturales del bosque (toneladas)

Total nacional

2020^P-2021^P

Insumo natural	Toneladas		Variación (%)	Participación (%)
	2020 ^P	2021 ^P	2021 ^P /2020 ^P	2021 ^P
Insumos de recursos naturales	8.157.583	8.420.562	3,2	100,0
Recursos madereros naturales	6.105.282	6.183.340	1,3	73,4
Residuos de recursos naturales - residuos de la tala de recursos madereros naturales	2.052.301	2.237.222	9,0	26,6

Fuente: DANE, cuenta ambiental y económica de flujos del bosque (CAE-FB)

^Pprovisional

Los residuos de la tala de recursos madereros naturales tienen una participación del 26.6% del total de insumos de recursos naturales.

De acuerdo con Ivan Farkas, estos son los beneficios del reciclaje de madera:

1. Reducción de Residuos en Rellenos Sanitarios

Aunque los desechos alimentarios y plásticos suelen recibir mucha atención en el debate sobre sostenibilidad, la madera también es un contribuyente significativo a los rellenos sanitarios. La cantidad de madera depositada en estos lugares ha aumentado drásticamente con el paso de las décadas. En 1960, EE. UU. generó y depositó 3 millones de toneladas de residuos de madera; en 2018, generó 18 millones de toneladas, de las cuales 12,2 millones fueron a relleno sanitario.

Estos residuos ocupan un espacio limitado y afectan el medio ambiente al contaminar aguas subterráneas y emitir compuestos de gases de efecto invernadero. Si se gestiona adecuadamente, la madera puede convertirse en energía, como en California, donde la generación de energía a partir de biomasa desvía más de 8 millones de toneladas de materiales de madera de bajo valor cada año, evitando que 3,5 millones de toneladas terminen en rellenos sanitarios.

2. Conservación de los Recursos Naturales

Al igual que con las monedas, cada recurso ahorrado es un recurso ganado, y reutilizar los residuos ayuda a conservar árboles y mantener los bosques saludables. Quienes reciclan madera también ahorran recursos como el agua y la energía necesarios para procesar y transportar madera virgen.

El reciclaje de papel, por ejemplo, puede reducir la necesidad de madera nueva del 80 % al 20 %. Todos los materiales reciclables ahorran energía, y el reciclaje de periódicos reduce la energía de producción en un 40 %.

Además, convertir residuos de madera en tableros de fibra puede reducir la dependencia de plásticos o metales que agotan recursos no renovables.

3. Ahorro de Energía

Reutilizar, reciclar y recuperar madera puede ahorrar energía en múltiples niveles. En primer lugar, reutilizar estos materiales requiere muchos menos recursos que comenzar desde cero.

La madera reciclada suele estar más seca, lo que también ahorra costos energéticos adicionales. El reciclaje reduce la necesidad de tala, lo que conserva agua, transporte y otros gastos.

La madera también puede ser una valiosa fuente de energía: aproximadamente el 2,1 % del consumo total de energía anual en EE. UU. en 2021 provino de madera y residuos de madera. Esta energía reduce la dependencia de otras fuentes de combustible.

4. Reducción de la Deforestación

La deforestación global es alarmante. Entre 2015 y 2020, se convirtieron 10 millones de hectáreas de bosque por año a otros usos del suelo, lo que equivale a un área del tamaño de Islandia.

Reutilizar madera y papel puede reducir la deforestación, y algunas estadísticas son prometedoras. De hecho, en 2010, el 53 % de la fibra utilizada en la producción mundial de papel provenía de papel reciclado.

Aproximadamente 800 metros de bosque son talados cada 10 segundos, y se pierden 2.400 árboles por hora. Pero las tasas de uso de madera recuperada están aumentando, y se espera que el uso de materiales distintos de la madera virgen alcance el 45 % para 2030.

5. Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero

El reciclaje de madera reduce las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Las plantas capturan carbono mediante la fotosíntesis, que extrae dióxido de carbono del aire y genera azúcares y oxígeno. La cantidad de carbono absorbido es significativa, ya que el 50 % del peso de la madera seca proviene del carbono atmosférico.

Cada año, un árbol maduro puede absorber más de 21 kilos (48 libras) de dióxido de carbono y almacenarlo hasta que se descomponga o sea quemado.

También son prometedores los aditivos a base de madera. Estos nanocristales, que son 100 millones de veces más pequeños que la cabeza de un alfiler pero más fuertes que el acero, pueden añadirse al concreto para ahorrar energía y carbono, con el potencial de sustituir al cemento, uno de los mayores responsables de la contaminación industrial del aire. (Farkas, 2024)

Según el tipo de madera que se recicla se pueden elaborar o reutilizar con diferentes fines, así como se observa en la siguiente tabla:

Tipo de madera	Origen común	Características principales	Destino en el reciclaje
Madera maciza natural	Árboles como pino, roble, eucalipto	Fuerte, durable, sin tratamientos tóxicos	Restauración de muebles , construcción, decoración
Madera tratada	Construcciones, exteriores	Tratada químicamente para humedad o plagas	Reutilización selectiva, requiere procesos especiales
Palets y tarimas de transporte	Industrias, almacenes, comercio	Generalmente de pino; resistente y reutilizable	Fabricación de muebles rústicos, estanterías, jardineras
Muebles viejos de madera	Hogares, oficinas, hoteles	Variedad de maderas, algunas tratadas	Despiece, restauración o creación de nuevos muebles
Residuos de construcción	Obras civiles, demolición	Vigas, tablones, restos de encofrados	Tableros de aglomerado, leña o astillas para biomasa
Paneles MDF y aglomerados	Muebles de bajo costo, carpintería ligera	Compuestos de fibras o partículas de madera	Reciclaje limitado: fabricación de tableros secundarios

Fuente: <https://contenedoresdereciclaje.com/reciclaje-de-madera/>

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

En virtud de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, se considera que, para la discusión y aprobación de la presente iniciativa legislativa no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En conclusión, este Proyecto de Ley se enmarca en lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo primero de la Ley 2003 de 2019, sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos y si es de caso manifestarlos oportunamente.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Seguidamente, presento las modificaciones que propongo sobre el texto del proyecto:

Texto original	Texto Propuesto para Debate en la Comisión V de Senado	Comentarios
Proyecto de Ley No 233 de 2024 Senado “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)	Proyecto de Ley No 233 de 2024 Senado “Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)	No hay cambios
Artículo 1. El objeto de la presente iniciativa consiste en incentivar el reciclaje de madera para salvar y evitar en gran medida la tala de árboles, por cuanto lo que se busca es que los palos de escobas, traperos y recogedores, estibas, huacales, podas, muebles viejos, la llamada leña de aserríos y carpinteros terminen en rellenos sanitarios, quebradas, ríos, calles y quemas, puesto que, ahora es posible convertirlos en Biomasa para fabricar tableros aglomerados para la industria maderable, para todos los carpinteros, Los tableros aglomerados son hechos con partículas de aserrín o leña picada, es decir madera chipiada, que consiste en que una máquina muele la madera y	Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es incentivar el reciclaje de madera en los municipios de primera categoría y categoría especial en el país.	Se reduce a lo necesario el objeto de la ley ya que no se considera apropiado la inclusión de materiales y formas de uso del reciclaje de madera.

<p>la convierte en astillas para luego pasar por un proceso de secado, prensado para pasar a convertirse en producto aglomerado. Por consiguiente, el propósito principal de esa iniciativa es elevar al rango de ley ciertas medidas que se conviertan en obligatorias para todos los ciudadanos y que podamos contribuir de manera eficiente a la conservación del medio ambiente.</p>		
	<p>Artículo Nuevo. Materiales objeto de la presente ley. Se busca reciclar los siguientes materiales: palos de escobas, traperos y recogedores, estibas, huacales, podas de árboles, muebles, leña de aserríos y otros elementos que tengan en su fabricación madera.</p>	<p>Se considera pertinente hacer un nuevo artículo con los elementos sobre los que se incentivará el reciclaje mencionados en el artículo 1°</p>
	<p>Artículo Nuevo. Ámbito de aplicación: La presente ley será aplicable únicamente a los municipios y distritos que se encuentren dentro de la clasificación de primera categoría y categoría especial, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 134 de 1994.</p>	<p>Artículo que se incluye conforme a lo manifestado por los participantes de la audiencia pública.</p>
<p>Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, será obligatorio para todos los municipios del país, ciudades y distritos incluidos Bogotá, destinar un terreno de por lo menos dos (2) hectáreas de extensión para acopiar todo el producto reciclable que se produzca en el respectivo municipio.</p>	<p>Artículo 4. Recolección, manejo y transformación del reciclaje de madera. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y con observancia de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en un término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar lo concerniente a la recolección, manejo y acopio de la madera reciclada, teniendo en cuenta los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El espacio requerido en cada 	<p>Se adecua el artículo conforme a lo manifestado en la audiencia pública.</p>

	<p>municipio de categoría especial y de primera categoría para el manejo del material.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La maquinaria requerida para hacer buen uso del material. 3. La participación de los recicladores y recicladoras de oficio en la recolección, manejo y transformación del material reciclable. 4. La política de economía circular. 	
<p>ARTÍCULO 3. Cada municipio deberá contar con uno o más vehículos recolectores especialmente adaptados, para recoger en periodos máximos de dos semanas, en cada inmueble del municipio correspondiente la madera reciclada.</p>	<p>ARTÍCULO 3. Cada municipio deberá contar con uno o más vehículos recolectores especialmente adaptados, para recoger en periodos máximos de dos semanas, en cada inmueble del municipio correspondiente la madera reciclada.</p>	<p>Se elimina el artículo debido a que la reglamentación que se debe hacer por parte del ministerio incluye la recolección del material.</p>
<p>ARTÍCULO 4. En cada centro de acopio de los que trata la presente ley dispuesto en cada municipio del país, deberá haber una chipeadora o astilladora o destrozadora o trituradora de martillo, para astillar o chipiar la madera reciclada</p>	<p>ARTÍCULO 4. En cada centro de acopio de los que trata la presente ley dispuesto en cada municipio del país, deberá haber una chipeadora o astilladora o destrozadora o trituradora de martillo, para astillar o chipiar la madera reciclada</p>	<p>Se elimina el artículo atendiendo a la reglamentación que se hará sobre la materia.</p>
<p>ARTÍCULO 5. En todo caso, en los centros de acopio deberá contarse con personal que se encargará de realizar una segunda selección para verificar los elementos que no requieren astillarse, tales como palos de escoba que se puedan tratar para su reutilización. Este personal deberá seleccionarse de las bases de datos con que cuente el municipio dandole prelación a las madres cabeza de hogar,</p>	<p>ARTÍCULO 5. En todo caso, en los centros de acopio deberá contarse con personal que se encargará de realizar una segunda selección para verificar los elementos que no requieren astillarse, tales como palos de escoba que se puedan tratar para su reutilización. Este personal deberá seleccionarse de las bases de datos con que cuente el municipio dandole prelación a las madres</p>	<p>Se elimina debido a que se incluye en la reglamentación.</p>

<p>discapacitados y mayores de edad sin pensión; quienes harán el trabajo de selección y elaboración de kits de aseo que puedan resultar luego del proceso de reciclaje, esto es, escoba, traperero y recogedor.</p>	<p>cabeza de hogar, discapacitados y mayores de edad sin pensión; quienes harán el trabajo de selección y elaboración de kits de aseo que puedan resultar luego del proceso de reciclaje, esto es, escoba, traperero y recogedor.</p>	
<p>ARTÍCULO 6. Toda familia que habite en el territorio nacional, deberá sembrar por lo menos 5 árboles al año en el lugar donde el municipio correspondiente se tenga la residencia así lo establezca. El gobierno nacional, con la colaboración de las CAR'S reglamentará la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Toda familia que habite en el territorio nacional, deberá sembrar por lo menos 5 árboles al año en el lugar donde el municipio correspondiente se tenga la residencia así lo establezca. El gobierno nacional, con la colaboración de las CAR'S reglamentará la materia</p>	<p>Se elimina el artículo por cuanto se considera una carga excesiva para los ciudadanos que no atiende a los planes de reforestación y restauración de ecosistemas planteado por el Ministerio de Ambiente en la audiencia. Además, se viola el principio de unidad de materia.</p>
<p>ARTÍCULO 7. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, es obligatorio en todos los hogares, empresas, locales comerciales, colegios, escuelas, hospitales, universidades, entidades públicas, etc, separar todos los residuos maderables o biomasa, con destino a los centros de acopio destinados para cada municipio ya señalados en la presente ley.</p>	<p>Artículo 5. Programas de incentivo de reciclaje de maderables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley los programas de promoción de separación de maderables y de incentivos de su reciclaje.</p>	<p>Se modifica el artículo para lograr su cometido.</p>
<p>ARTÍCULO 8. Es obligatorio para cada municipio del país, destinar por lo menos media hectárea de terreno en el lugar que lo establezca cada ente territorial, para la construcción de viveros o invernaderos, para sembrar y reproducir las plantas, plántulas o árboles que vayan a ser sembrados con ocasión de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Es obligatorio para cada municipio del país, destinar por lo menos media hectárea de terreno en el lugar que lo establezca cada ente territorial, para la construcción de viveros o invernaderos, para sembrar y reproducir las plantas, plántulas o árboles que vayan a ser sembrados con ocasión de la presente ley</p>	<p>Se elimina el proyecto por unidad de materia.</p>
<p>ARTÍCULO 9. En todas las instituciones educativas deberá implementarse espacios para la recolección, separación y</p>	<p>Artículo 6. Reciclaje de Madera en instituciones educativas. El Ministerio de Educación reglamentará en un año contado a</p>	<p>Se modifica la redacción del artículo.</p>

<p>almacenamiento de las partículas de biomasa y polvo que se genera por el sacado de punta de los lápices, colores y demás implementos de madera que se utilicen a diario en estas instituciones tanto por los estudiantes, como por los profesores y por el personal administrativo.</p>	<p>partir de la entrada en vigencia de la presente ley lo relacionado con el reciclaje de madera en las instituciones educativas del país.</p>	
<p>ARTÍCULO 10. Las empresas que puedan resultar de las disposiciones aquí contenidas y que aspiren a manejar la administración de las actividades descritas en el presente proyecto de ley, solo podrán hacerlo por un término no mayor a dos (2) años. La o las empresas encargadas de la administración mencionada en el presente proyecto de ley, se seleccionarán a través de la licitación pública.</p>	<p>ARTÍCULO 10. Las empresas que puedan resultar de las disposiciones aquí contenidas y que aspiren a manejar la administración de las actividades descritas en el presente proyecto de ley, solo podrán hacerlo por un término no mayor a dos (2) años. La o las empresas encargadas de la administración mencionada en el presente proyecto de ley, se seleccionarán a través de la licitación pública.</p>	<p>Se elimina el artículo pues las asociaciones de recicladores y recicladoras de oficio ya adelantan dicha labor y por tanto no se crearían empresas para dicho fin.</p>
<p>ARTÍCULO 11. En cada departamento se deberá construir una sede de la empresa bien sea pública o privada encargada del manejo, transformación y todo lo relacionado con el reciclaje, desde la recolección del producto reciclado, hasta la destinación final de los mismos.</p>	<p>ARTÍCULO 11. En cada departamento se deberá construir una sede de la empresa bien sea pública o privada encargada del manejo, transformación y todo lo relacionado con el reciclaje, desde la recolección del producto reciclado, hasta la destinación final de los mismos.</p>	<p>Se elimina el artículo atendiendo a la reglamentación y a que no se espera que se creen empresas por cuanto dicha labor ya se adelanta por los recicladores y recicladoras de oficio.</p>
<p>ARTÍCULO 12. En todo caso, las redes de veedurías inscritas en las cámaras de Comercio y Personerías Municipales a lo largo del territorio nacional, serán las encargadas de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas y de los recursos económicos que se puedan llegar a manejar o generar, sin perjuicio de las atribuciones en cabeza de los órganos de control o judicial.</p>	<p>ARTÍCULO 12. En todo caso, las redes de veedurías inscritas en las cámaras de Comercio y Personerías Municipales a lo largo del territorio nacional, serán las encargadas de coadyuvar en la verificación del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas y de los recursos económicos que se puedan llegar a manejar o generar, sin perjuicio de las atribuciones en cabeza de los órganos de control o judicial.</p>	<p>Se elimina el artículo atendiendo a las razones dadas previamente.</p>

<p>ARTÍCULO 13. Toda empresa, independientemente de la actividades a la que se dedique, pero que maneje de manera correcta y eficiente la separación de los elementos de madera reciclable o biomasa, obtendrá un certificado de destinación final expedido por el municipio correspondiente, por el cual obtendrá los beneficios tributarios de los que trata el estatuto tributario en la vigencia fiscal en la que se obtenga dicho certificado.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Toda empresa, independientemente de la actividades a la que se dedique, pero que maneje de manera correcta y eficiente la separación de los elementos de madera reciclable o biomasa, obtendrá un certificado de destinación final expedido por el municipio correspondiente, por el cual obtendrá los beneficios tributarios de los que trata el estatuto tributario en la vigencia fiscal en la que se obtenga dicho certificado.</p>	<p>Se elimina el artículo por encontrarse dentro de la reglamentación de los incentivos que debe hacer el Ministerio.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Los bosques que sean sembrados a partir de la expedición de la presente ley, serán vigilados haciéndoseles los procedimientos necesarios para su crecimiento, como son: la entresaca, las podas, el compostaje, etc. Para esto deberán organizarse brigadas municipales en las que los reinsertados de los grupos al margen de la ley, tendrán prelación para su selección. El compostaje deberá ser elaborado, los mismos reinsertados que sean seleccionados para el cuidado de los árboles.</p>	<p>ARTÍCULO 14. Los bosques que sean sembrados a partir de la expedición de la presente ley, serán vigilados haciéndoseles los procedimientos necesarios para su crecimiento, como son: la entresaca, las podas, el compostaje, etc. Para esto deberán organizarse brigadas municipales en las que los reinsertados de los grupos al margen de la ley, tendrán prelación para su selección. El compostaje deberá ser elaborado, los mismos reinsertados que sean seleccionados para el cuidado de los árboles.</p>	<p>Se elimina por unidad de materia.</p>
<p>ARTÍCULO 15. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Queda igual se ajusta la numeración.</p>

VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, muy respetuosamente, me permito proponer a la honorable Comisión V dar primer debate al **Proyecto de Ley No.233 de 2024**“Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL Proyecto de Ley No.233 de 2024“Por medio de la cual se incentiva el reciclaje de madera y se dictan otras disposiciones” (Ley salva un árbol)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente Ley es incentivar el reciclaje de madera en los municipios de primera categoría y categoría especial en el país.

Artículo 2. Materiales objeto de la presente ley. Se busca reciclar los siguientes materiales: palos de escobas, traperos y recogedores, estibas, huacales, podas de árboles, muebles, leña de aserríos y otros elementos que tengan en su fabricación madera.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: La presente ley será aplicable únicamente a los municipios y distritos que se encuentren dentro de la clasificación de primera categoría y categoría especial, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 134 de 1994.

Artículo 4. Recolección, manejo y transformación del reciclaje de madera. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y con observancia de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, en un término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley deberá reglamentar lo concerniente a la recolección, manejo y acopio de la madera reciclada, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. El espacio requerido en cada municipio de categoría especial y de primera categoría para el manejo del material.
2. La maquinaria requerida para hacer buen uso del material.
3. La participación de los recicladores y recicladoras de oficio en la recolección, manejo y transformación del material reciclable.
4. La política de economía circular.

Artículo 5. Programas de incentivo de reciclaje de maderables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán en un término de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley los programas de promoción de separación de maderables y de incentivos de su reciclaje.

Artículo 6. Reciclaje de madera en instituciones educativas. El Ministerio de Educación reglamentará en un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley lo relacionado con el reciclaje de madera en las instituciones educativas del país.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador